



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar – La Guajira, ocho (08) de marzo de 2023

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA22-12028 de 19 diciembre de 2022 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura se crearon cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y entre otras disposiciones y se acordó: en su “ARTÍCULO 34°. Transformación de unos juzgados promiscuos de circuito. Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados promiscuos de circuito: *d. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de San Juan del César, Distrito Judicial de Riohacha, se transforma a Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar. e. El Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de San Juan del César, Distrito Judicial de Riohacha, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de San Juan del Cesar.*

Así mismo en su Artículo 67° se señaló: Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

De igual manera, como se tiene que este Despacho comenzó a realizar el envío por la plataforma Justicia XXI Web (Tyba) al Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de San Juan del Cesar, sin embargo, mediante oficio No. 0199 del 7 de marzo del presente año, el Juzgado receptor, ordenó su devolución por no cumplir con los requisitos contemplados en el ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

En virtud de lo anterior, este Despacho, **Ordena** a la Secretaria de este Despacho, previo a la remisión de los procesos civiles verifique el cumplimiento de los requisitos contenidos en el acuerdo PCSJA22-12028 de 19 diciembre de 2022, en su artículo 66, realice las actas y oficios respectivos, dejando las constancias de los procesos híbridos, que estén digitalizados de manera completa y por actuaciones para evitar traumatismo en su entrega, la cual también deberá realizarse de manera física en presencia de los titulares de los



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

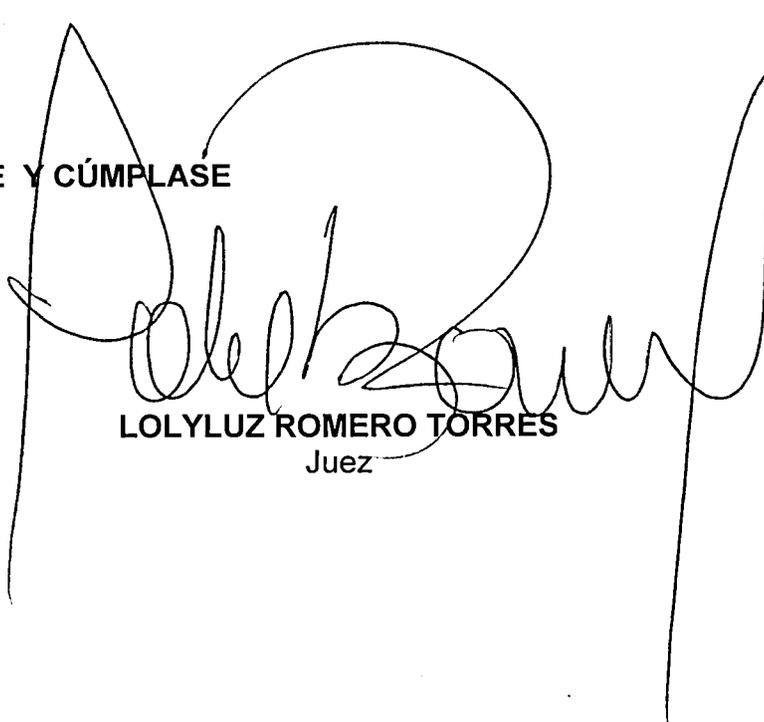
República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Riohacha
Juzgado Primero Penal del Circuito
San Juan del Cesar – La Guajira

despachos judiciales, junto con un empleado, según lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 65 ibídem.

Así mismo, **dése** cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 67 del referido acuerdo, por secretaría elabórese inventario de los procesos que tienen títulos e iníciase de inmediato el trámite correspondiente para la conversión de los mismos al juzgado receptor de dichos procesos.

De dicha disposición dese traslado a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira para su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LOLYLUZ ROMERO TORRES
Juez